

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de enero de 2001, se creó el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de mayo de 2014, se modificó el diverso que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, permitiendo que la Dirección General pueda ser integrante de la Junta Directiva.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021 entro en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los Sujetos Obligados, de contar con un Área Coordinadora de Archivos encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental, Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que el 11 de julio de 2023, se autorizó la reestructura de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán modifique su Reglamento Interior a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas y eliminar la referencia a las unidades de estudios superiores con las que venía operando.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** la denominación de la sección segunda del Capítulo II; el único párrafo y la fracción XIV del artículo 10; II, III, IV y VI del artículo 11; XI, XIX y XXI del artículo 13; el único párrafo y las fracciones IV, V, VI, VII y IX del artículo 15; los únicos párrafos de los artículos 16 y 17; las fracciones IV, VIII, XV y XVIII del artículo 18; el único párrafo y las fracciones II y X del artículo 19; XIV del artículo 20 y I del artículo 25; **se adicionan** un segundo y tercer párrafo y la fracción XV al artículo 10; la fracción XXII al artículo 13; XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 20; y **se derogan** las fracciones III y X del artículo 14; X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 15 y la fracción VII del artículo 18 del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, para quedar como sigue:

SECCION SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 10.- El estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia del Tecnológico, así como su representación legal, corresponden a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor cumplimiento, podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras publicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que, por disposición normativa, deba ejercer en forma directa.

Cuando otras disposiciones jurídicas otorguen atribuciones del Tecnológico y estas no, se encuentren en el presente Reglamento Interior asignadas a las Unidades Administrativas que o integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes

I. a XIII. ...

XIV. Promover al interior del Tecnológico el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- ...

I. ...

II. Dirección de Planeación y Vinculación.

III. Subdirección Académica.

N. Subdirección de Posgrado e Investigación.

V....

VI. Subdirección de Planeación.

VII. y VIII....

...

ARTÍCULO 13.

I. a X....

XI. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata acciones, para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

XII. a XVIII. ...

XIX. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar perspectiva de género la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XX....

XXI. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- ...

I. y II. ...

III. Derogada

V. a IX...

X. Derogada

XI. a XVIII. ...

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Vinculación.

I. a III. ...

IV. Vigilar y coordinar las actividades en materia de vinculación y difusión institucional del Tecnológico;

V. Instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia al interior del Tecnológico en caso de desastre;

VI. Coordinar la integración de los programas anuales de vinculación, editorial, y de difusión de organismo;

VII. Vigilar y coordinar las acciones en materia de control escolar al interior del Tecnológico.

VIII....

IX. Evaluar y, en su caso actualizar el sistema de Información y Documentación del Tecnológico, con el fin de coadyuvar en la realización de las investigaciones institucionales.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada. :

XVI. Derogada.

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX ...

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Subdirección Académica:

I. a X....

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Subdirección de Posgrado e Investigación:

I. a XIII. ...

ARTÍCULO 18.- ...

I. a III. ...

V. Establecer mecanismos de vinculación entre el Tecnológico, y los sectores público, social y privado, y llevar a cabo su ejecución, en coordinación con la persona titular de la Dirección de Planeación y Vinculación y la Dirección General del Tecnológico.

V. y VI....

VII. Derogada.

VIII.- Proponer a la persona titular de la Dirección de Planeación y Vinculación la suscripción de convenios de intercambio académico que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Tecnológico.

IX. a XIV....

XV.- Programar, dirigir y difundir actividades de formación integral al interior del Tecnológico.

XVI y XVII....

XVIII. Proponer a la persona titular de la Dirección de Planeación y Vinculación la celebración de convenios interinstitucionales, con el propósito de identificar reconocer, apoyar y promover a la comunidad estudiantil destacada en áreas del deporte y cultura, en apoyo a su forma profesional;

XIX. a XXII. ...

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Subdirección de Planeación

I. ...

II. Supervisar la aplicación de las políticas y procedimientos para la inscripción, reinscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, equivalencia y certificación de estudios, así como el otorgamiento de becas, de acuerdo con la normatividad aplicable;

III. a IX....

X. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las atribuciones relativas a control escolar;

XI. y XII....

ARTÍCULO 20.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Coordinar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico.

XV. Formular conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, los programas anuales de adquisiciones arrendamientos y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

XVI. Coordinar, consolidar supervisar y controlar el gasto corriente y de inversión a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio, verificar su aplicación e informar a la Dirección General sobre el comportamiento del mismo.

XVII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del organismo de conformidad con la normativa aplicable.

XVIII. Coordinar y, en su caso; ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normativa aplicable.

XIX. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma en base a la normativa aplicable, previo acuerdo con la Dirección General.

XX. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Tecnológico.

XXI. Tramitar la legalización regulación y registro de los bienes inmuebles que conformen patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos

XXII. Dirigir y coordinar la actualización permanente de los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal informando los estados financieros a la Dirección General.

XXIII. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Tecnológico e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a las y los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.

XXIV. Promover y coordinar las actividades de capacitación y profesionalización del personal del Organismo.

XXV. Planear, proponer e integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el desarrollo y logro de los objetivos del Organismo.

XXVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la Dirección General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.-

I. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la persona titular de la Dirección General.

I. a V...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, según consta en Acta de la Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria y Quinta del 2023, celebrada en el municipio de Chimalhuacán a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN